



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

San José, 3 de junio de 2020
MIDEPLAN-DM-OF-0629-2020

Señora
María José Corrales Chacón
Diputada de la República
Partido Liberación Nacional

Estimada señora:

En respuesta a su oficio FPLN-MJCCH-093-2020 del 20 de mayo de los corrientes sobre el expediente 21.738 "*Ley para el Fortalecimiento de la Formación Profesional para el Empleabilidad, la inclusión social, y la productividad, de cara a la Revolución Industrial 4.0 y el Empleo del Futuro (Reforma parcial a la Ley 6868 y sus reformas, "Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje")*"; me permito brindar respuesta a las consultas que usted ha planteado.

Respecto con la pregunta sobre la Alta Gerencia que el proyecto plantea, desde este ministerio se ha recomendado que esa gerencia no considere funcionalmente las responsabilidades superiores de dirección, de manera que sea acorde con las funciones que cuenta tanto la Junta Directiva como la Presidencia Ejecutiva; clarificando así sobre las labores rectoras en el sector respectivo y jerárquicas a lo interno de la institución.

En ese sentido, se recomienda que el artículo 4 de la ley 6868 clarifique plenamente la responsabilidad de dirección en un solo actor, y el de administración en los que sea necesario; siempre respetando el ordenamiento jurídico establecido de previo para las instituciones autónomas. Una vez solventado lo anterior, existirá mayor claridad sobre la responsabilidad de administración por la cual usted consulta en el primer punto.

Atendiendo su segunda consulta, me permito informarle que, para una mejor implementación de esta figura, mediante oficio MIDEPLAN-DM-OF-0586-2020 se sugirieron algunos ajustes al Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa. Dentro de estos se recomienda además precisar en el proyecto de ley el propósito para la Presidencia Ejecutiva del INA, de manera que resulte más claro si se desea suprimir o bien mantener como figura en la Junta Directiva, por las modificaciones que el proyecto de ley plantea y que versan sobre el vínculo contractual que ese cargo tendría con la institución, así como el rol que desempeñaría este cargo. Asimismo, se recomiendan ciertos ajustes sobre la selección, nombramiento y sustitución de la gerencia y las subgerencias por parte de la Junta Directiva; así como el manejo de gestiones de índole administrativa planteadas en los transitorios que convendría sean efectuados eventualmente por vía administrativa antes que en el proyecto de ley.

Atendiendo su tercera consulta respecto con la figura de la Alta Gerencia en el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) es preciso considerar dos aspectos medulares. El primero de ellos es que la figura ha sido planteada en el marco particular de la estructura de esa institución;





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

MIDEPLAN-DM-OF-0629-2020
Pág. 2

tal como se expone en la exposición de motivos correspondiente al expediente 21.738. Esa propuesta de Alta Gerencia es producto del análisis entre los instrumentos existentes sobre Gobierno Corporativo y el ordenamiento jurídico vigente para el INA. El segundo de ellos es que el MIDEPLAN ha sugerido diversos ajustes que contribuyen para que el proyecto de ley sea armónico con el ordenamiento jurídico implementado de previo para las instituciones autónomas. Por tanto, el establecimiento de la figura de Alta Gerencia debe ser producto de un análisis particular de la institución donde se desea establecer y su adecuación al citado marco jurídico permite que esa propuesta sea coherente con el ordenamiento normativo vigente; por lo cual no generaría distorsiones en la institucionalidad costarricense.

Finalmente, tal como se ha expuesto, la figura de Alta Gerencia está considerada en el expediente 21.738 en el marco de las reformas que se plantean sobre la Ley Orgánica del INA y por tanto es un análisis particular según el ordenamiento vigente para esa institución. En ese sentido, para determinar si es recomendable replicar esa figura en alguna otra institución particular, debería efectuarse un análisis que evidencie si conviene hacerlo en esa institución y qué cambios se requerirían efectuar para su correcta implementación.

Atentamente

María del Pilar Garrido Gonzalo
Ministra

C. Archivo

